

JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 248  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 423

Córdoba, 10 de diciembre 2024

VISTO: El Programa Compromiso Alfabetizador Córdoba: Enseñar Más - Garantizar Aprendizajes en el marco de la Escuela Posible-, que forma parte del Plan de Desarrollo Educativo Provincial 2024-2027;

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 174/12, establece pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje en el Nivel Primario, especialmente en los primeros grados.

Que el Programa Compromiso Alfabetizador Córdoba -Enseñar Más- propone repensar estrategias y prácticas institucionales en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial poniendo énfasis en los primeros grados para favorecer el desarrollo de capacidades fundamentales y contribuir con el proceso de alfabetización en los tiempos y espacios establecidos.

Que valorando la experiencia desarrollada en la última década en la provincia y especialmente la del ciclo lectivo 2024, resulta necesaria la designación de personal docente con experiencia y formación en los primeros grados, como estrategia para potenciar el proceso alfabetizador en los estudiantes.

Que en el caso de la Educación Primaria se prioriza la alfabetización inicial y avanzada poniendo énfasis en las asignaturas de lengua y literatura y matemática.

Que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación, en el marco del mencionado programa de compromiso Alfabetizador Córdoba y la normativa vigente, recomiendan la designación de docentes en primero y segundo grado de Educación Primaria, con experiencia en el primer ciclo de la Educación Primaria, de 5 (cinco) años o más y con formación específica en alfabetización.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas,

EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:

Art. 1°.-DISPONER que a partir del ciclo lectivo 2025 las instituciones educativas de Educación Primaria deberán asignar prioritariamente a los docentes con mayor experiencia y formación especializada en alfabetización inicial en los primeros grados (1.° y 2.°).

Art. 2°.-ESTABLECER que los mencionados docentes -preferentemente de carácter titular- deberán contar con al menos cinco años de experiencia en el primer ciclo de la Educación Primaria, y poseer formación en alfabetización inicial.

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 423..... Pag. 1  
Resolución N° 424..... Pag. 2  
Resolución N° 496 - Letra:D..... Pag. 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 287..... Pag. 3  
Resolución N° 288..... Pag. 3  
Resolución N° 289..... Pag. 4  
Resolución N° 290..... Pag. 4  
Resolución N° 291..... Pag. 5

Art. 3°.-ORDENAR que cada institución educativa, bajo la responsabilidad de los equipos directivos, con el acompañamiento de los supervisores, elaboren un Proyecto específico de alfabetización para los primeros grados (primero y segundo-grado - unidad pedagógica), en el marco de los Planes Educativos Institucionales (PEI) y que garantice la presencia -como mínimo de dos (2) años- de los docentes designados, según lo dispuesto en los arts. 1° y 2° del presente instrumento legal.

Art.4°.- DETERMINAR la responsabilidad compartida de los equipos institucionales (directivos y docentes de toda la institución) en el acompañamiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en los primeros grados, con el objetivo de fortalecer la alfabetización inicial y asegurar la continuidad de las trayectorias escolares.

Art. 5°.- INDICAR que los equipos directivos, junto con los supervisores técnicos zonales, serán corresponsables de garantizar la designación adecuada de los docentes a los primeros grados y de monitorear permanentemente el cumplimiento de los objetivos establecidos en los respectivos Planes Educativos Institucionales (PEI) en el marco del Programa Compromiso Alfabetizador Córdoba: Enseñar Más -Garantizar Aprendizajes en el marco de la Escuela Posible-.

Art. 6°.- ESTABLECER que el/la docente designada en el año 2024 en 1er grado, en el año 2025 será asignada al 2do grado, dando continuidad en el marco de la Unidad Pedagógica (1 er y 2do grado).

Art. 7°.- INSTRUIR que, desde la Secretaria de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación en coordinación con las Direcciones Generales de todos los niveles y modalidades se diseñen y gestionen procesos de formación continua y el acompañamiento pedagógico a los docentes que se desempeñen en los primeros grados de la Educación Primaria.

Art. 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese , publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

**Resolución N° 424**

Córdoba, 10 de diciembre de 2024

**VISTO:** La Ley de Educación N°26206, la Ley de Educación Provincial N°9870, el Decreto N°125/09 y las Resoluciones Nros.84/10 y 142/11 del Consejo Federal de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Educación Secundaria “tiene la finalidad de habilitar a los adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de sus estudios”, y se divide en dos ciclos: un Ciclo Básico de carácter común a todas las orientaciones y un Ciclo Orientado diversificado según las distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo”

Que las Resoluciones Nros.84/10 y 356/19 del Consejo Federal de Educación establecen las orientaciones para el nivel secundario. Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

**Art.1°.-** APROBAR la estructura curricular para el Ciclo Orientado del nivel de Educación Secundaria (2025-2027) para cuarto, quinto y sexto año de dicho nivel, correspondiente al Bachiller en Programación y Robó-

tica, en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal.

**Art. 2°.-** APROBAR la estructura curricular para el Ciclo Orientado del nivel de Educación Secundaria (2025-2027) para cuarto, quinto y sexto año de dicho nivel, correspondiente al Bachiller en Energías y Sustentabilidad”, en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo II, que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal.

**Art. 3°.-** DISPONER que al finalizar el ciclo orientado, el egresado recibirá el título de “BACHILLER EN... según la estructura académica en la que hubiera finalizado el ciclo; debiendo especificarse la orientación cursada.

**Art. 4°.-** DISPONER que en el ciclo lectivo 2025, 2026 y 2027 se elabore en el marco del proceso de renovación curricular y didáctica la propuesta curricular de los Bachilleratos con la participación de la comunidad educativa incluyendo al sector productivo.

**Art. 5°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**Resolución N° 496 - Letra:D**

Córdoba, 14 de junio de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0110-003619/2024 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de los cargos de Coordinadores de Curso (Enseñanza Media), dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Secundaria adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorándum N° 03/2021 para la titularización de los cargos de Coordinadores de Curso, cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N°2024/00000707 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Juris-

dicción de Asuntos Legales en el orden 11 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

**EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

**Art. 1°.-** DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, en los cargos de Coordinadores de Curso (Enseñanza Media), dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria de este Ministerio.

**Art. 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 “Personal Permanente”; Grupo 13; Cargo 215 “Coordinador de Curso Enseñanza Media”.

**Art. 3°.-** La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

**Art. 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS****Resolución N° 287**

Córdoba, 10 de diciembre de 2024

**VISTO** la necesidad de optimizar diversos aspectos operativos y de gestión de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0003/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Resolución, se delegó en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, la facultad de resolver en representación de esta APROSS las solicitudes de reintegros y/o débitos de gastos derivados de prestaciones efectuadas a los afiliados, que por su naturaleza deban ser autorizadas por el Directorio de APROSS y cuyo valor no exceda el Índice I establecido en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente.

Que a fin de continuar garantizando los principios procesales de celeridad y eficacia que rigen a la Administración Pública, brindando respuesta en tiempo y forma a las peticiones formuladas por los afiliados a esta Administración, resulta menester en esta instancia prorrogar la delegación de representación que se trata.

Que los supuestos comprendidos en el presente acto deberán elevarse para su consideración acompañado con los informes técnicos suscriptos por los responsables de las áreas competentes y dictamen de la Subdirección Asuntos Legales.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso q) del artículo

26 de la Ley N° 9277, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 5350 -T.O. Ley N° 6658- y modificatorias de la Ley N° 10618;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ELEGASE en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, DNI N° 26.237.651, por el término de un (1) año a partir del 10 de diciembre de 2024, la facultad de rubricar en representación de esta Administración, lo referido a materia de reintegros y/o débitos de gastos derivados de prestaciones efectuadas a los afiliados, que por su naturaleza deban ser autorizadas por el Directorio de APROSS y cuyo valor no exceda Índice I establecido en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente.-

**Artículo 2°.-** INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión y Dirección de Administración, a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE - SEBASTIAN GARCÍA PETRINI, VOCAL - GRACIELA FONTANESI, VOCAL - WALTER VILLARREAL, VOCAL

**Resolución N° 288**

Córdoba, 10 de diciembre de 2024

**VISTO** la necesidad de optimizar diversos aspectos operativos y de gestión de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0004/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Resolución, se delegó en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, la facultad de rubricar en representación de esta Administración, los contratos o convenios cuyos modelos hayan sido previamente aprobados por el Directorio de la APROSS y sus consecuentes Adendas para actualización de prácticas, prestaciones y/o presupuestos, asimismo Actas Acuerdo de carácter afiliatorio.

Que a fin de continuar garantizando los principios procesales de celeridad y eficacia que rigen a la Administración Pública, resulta menester en esta instancia prorrogar la delegación de representación que se trata.

Que los supuestos comprendidos en el presente acto deberán elevarse para su consideración acompañado con los informes técnicos suscriptos por los responsables de las áreas competente, dictamen de la Subdirección Asuntos Legales, de corresponder pronunciamiento de Sindicatura y proyecto de Resolución confeccionado por División Despacho, siempre que se encuentren cumplimentados los requisitos de adhesión previstos en los instrumentos legales vigentes, en satisfacción a lo establecido por el artículo 26 inciso h) de la Ley N° 9277.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso q) del artículo

26 de la Ley N° 9277, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 5350 -T.O. Ley N° 6658- y modificatorias de la Ley N° 10618;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DELEGASE en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, DNI N° 26.237.651, por el término de un (1) año a partir del 10 de diciembre de 2024, la facultad de rubricar en representación de esta Administración, los contratos o convenios cuyos modelos hayan sido previamente aprobados por el Directorio de la APROSS, Adendas para actualización de prácticas, prestaciones y/o presupuestos a consecuencia de los convenios refrendados con los prestadores y Actas Acuerdo de carácter afiliatorio.-

**Artículo 2°.-** INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión y Dirección de Administración, a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE - SEBASTIAN GARCÍA PETRINI, VOCAL - GRACIELA FONTANESI, VOCAL - WALTER VILLARREAL, VOCAL

**Resolución N° 289**

Córdoba, 10 de diciembre de 2024

**VISTO** la necesidad de optimizar diversos aspectos operativos y de gestión de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0005/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Resolución, se delegó en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, la facultad de rubricar en representación de esta Administración lo concerniente a trámites de cesión de derechos contractuales.

Que atentos términos de los instrumentos legales que vinculan a los prestadores con esta Administración, surge que no podrán ceder ni transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la APROSS.

Que a fin de continuar garantizando los principios procesales de celeridad y eficacia que rigen a la Administración Pública, resulta menester en esta instancia prorrogar la delegación de representación que se trata.

Que, para consideración del supuesto comprendido en el presente acto, las actuaciones a resolver deberán acompañarse con los informes técnicos suscriptos por los responsables de las áreas competentes y dictamen de la Subdirección Asuntos Legales.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso q) del artículo 26 de la Ley N° 9277, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 5350 –T.O. Ley N° 6658- y modificatorias de la Ley N° 10618;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DELEGASE en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, DNI N° 26.237.651, por el término de un (1) año a partir del 10 de diciembre de 2024, la facultad de rubricar en representación de esta Administración lo concerniente a materia de cesión de derechos contractuales, previo informes técnicos y dictamen legal, manteniéndose indemnes las obligaciones asumidas por el prestador con la APROSS.-

**Artículo 2°.-** INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, Dirección de Administración y Subdirección Asuntos Legales, a efectos de implementar lo estipulado precedentemente.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE - SEBASTIAN GARCÍA PETRINI, VOCAL - GRACIELA FONTANESI, VOCAL - WALTER VILLARREAL, VOCAL

**Resolución N° 290**

Córdoba, 10 de diciembre de 2024

**VISTO:** La necesidad de agilizar diversos aspectos operativos y de gestión de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0006/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento legal se delegó en el Director General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, la facultad de resolver en representación de esta APROSS las solicitudes de reintegros de prestaciones y prácticas nombradas en lugares sin disponibilidad de prestadores, cobertura de sesiones de psicopedagogía y ampliación de cobertura de módulos SAID, en tanto lo sea a valores reconocidos y/o homologados conforme Nomenclador Prestacional de esta Administración.

Que dicha delegación se formalizó con plazo establecido para su ejercicio, conforme lo establece el inciso q) del artículo 26 de la Ley N° 9277.

Que a fin de continuar garantizando los principios procesales de celeridad y eficacia que rigen a la Administración Pública, brindando respuesta en tiempo y forma a las peticiones formuladas por los afiliados a esta Administración, resulta menester en esta instancia prorrogar la delegación de representación que se trata.

Que los supuestos comprendidos en el presente acto deberán elevarse para su consideración, acompañado con los informes técnicos suscriptos por los responsables de las áreas competentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso q) del artículo 26 de la Ley N° 9277, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 5350 –T.O. Ley N° 6658- y modificatorias de la Ley N° 10618;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DELEGASE en el Director General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, Sr. Roberto Facundo BARRABINO, DNI N° 24.857.153, por el término de un (1) año y a partir del 15 de diciembre de 2024, la facultad de rubricar en representación de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) lo referido en materia de reintegros de prestaciones y prácticas nombradas en lugares sin disponibilidad de prestadores, cobertura de sesiones de psicopedagogía y ampliación de cobertura de módulos SAID, rehabilitación de adicciones, en tanto lo sea a valores reconocidos y/o homologados conforme Nomenclador Prestacional APROSS, previa elevación de informes técnicos debidamente suscriptos.-

**Artículo 2°.-** INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, Dirección Coordinación y Gestión de Servicios Prestacionales y Dirección de Administración, a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE - SEBASTIAN GARCÍA PETRINI, VOCAL - GRACIELA FONTANESI, VOCAL - WALTER VILLARREAL, VOCAL

**Resolución N° 291**

Córdoba, 10 de diciembre de 2024

**VISTO** la necesidad de optimizar diversos aspectos operativos y de gestión de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0007/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Resolución, se delegó en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, la facultad de rubricar en representación de esta Administración, las solicitudes de redeterminación de precio en el marco del Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos para Provisión de Bienes y Prestación de Servicios, asimismo, resolver las actualizaciones de códigos prestacionales correspondientes a insumos o medicamentos y cuyos valores son fijados por los fabricantes, productores o elaboradores.

Que acordes términos de los instrumentos legales que vinculan a los proveedores con esta Administración, se prevé la redeterminación de precio por variación de costos y establece la estructura de costos aplicable a tal efecto, fijando la metodología prevista en los decretos reglamentarios de la Ley N° 10155 de Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, en igual sentido, se formalizan actualizaciones de códigos prestacionales de APROSS.

Que, con el objeto de aportar mayor celeridad a los trámites administrativos, atentos principios procesales de eficacia que rigen a la Administración Pública, resulta menester en esta instancia prorrogar la delegación de representación que se trata.

Que, para consideración de los supuestos comprendidos en la presente delegación, deberán las actuaciones acompañarse con informes técnicos, dictamen de Subdirección Asuntos Legales, de corresponder pronunciamiento de Sindicatura y proyecto de disposición confeccionado por División Despacho, todo ello suscripto por los responsables de las áreas competentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso q) del artículo 26 de la Ley N° 9277, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 5350 -T.O. Ley N° 6658- y modificatorias de la Ley N° 10618;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DELEGASE en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, DNI N° 26.237.651, por el término de un (1) año a partir del 10 de diciembre de 2024, la facultad de resolver en representación de esta Administración, las solicitudes de redeterminación de precio referidas al Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos para Provisión de Bienes y Prestación de Servicios.-

**Artículo 2°.-** DELEGASE en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, DNI N° 26.237.651, por el término de un (1) año a partir del 10 de diciembre de 2024, la facultad de resolver la recomposición de valores de códigos prestacionales correspondientes a insumos o medicamentos, cuyos montos son informados a esta Administración por los fabricantes, productores o elaboradores, de acuerdo con los términos de los contratos aprobados o que en el futuro se aprueben por parte del Directorio y contemplen esta modalidad de actualización.-

**Artículo 3°.-** INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, Dirección de Administración, Subdirección Asuntos Legales y Sindicatura a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente, teniendo en consideración que el "plazo total de aprobación o rechazo de la redeterminación de precios, no podrá exceder los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud" -artículo 8° del Decreto N° 1160/16.-

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE - SEBASTIAN GARCÍA PETRINI, VOCAL - GRACIELA FONTANESI, VOCAL - WALTER VILLARREAL, VOCAL